

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**Ibagué Tolima., Julio Tres (03) de Dos Mil Veinte (2020)**

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 41 – 89 – 002 – 2016 – 00091 – 00.  
Demandante: Banco Davivienda S.A. y Otro.  
Demandado: Manuel Eduardo Díaz Tovar.

ADMITASE la renuncia presentada por la Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS., conforme a lo manifestado en su escrito que antecede.

La renuncia no pone fin al poder, sino cinco (05) días después de haberse notificado por estado este proveído, y se haga saber al poderdante, por el medio señalado en la ley, artículo 76 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.  
025 fijado en la secretaría del juzgado hoy  
06-07-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA 

